

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00020254

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros».

Que el Art. 5, Sección I Capítulo IV, Título II, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que cuando una emisión de papel comercial, además de contar con garantía general se respalde con garantía específica, ésta deberá consistir en prendas, hipotecas, avales, fianzas, cartas de crédito stand by, pólizas de seguro, certificados de depósito de mercaderías de fácil realización, fideicomisos mercantiles de garantía o aquellos de administración que constituyan fuente de pago, así como otras, que para el efecto, establezca la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria. La garantía específica, deberá mantenerse vigente durante el plazo

de la autorización del programa, debiendo ser otorgada a favor del representante de los obligacionistas.

Que la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero, bajo el Nro. **2016.G.01.001831**.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.**, celebrada el **14 de julio de 2026**, resolvió aprobar el **SEPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, se determinaron los resguardos señalados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el **SEPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.**, por un monto de hasta USD \$20'000.000,00, amparada por garantía general y específica¹, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito mediante documento privado el 21 de julio de 2026. Consta en la cláusula cuarta de dicho contrato la constitución de fianza solidaria de la compañía FADESA -MANTA S.A. pagadora de las deudas y obligaciones asumidas por la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** en el contrato a fin de respaldar el pago de la séptima emisión de obligaciones de corto plazo.

Que el 04 y 21 de agosto de 2026 el Sr. Julio Hernán Otero Suarez, Gerente General de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.**, mediante trámite No. 102744-0041-26, solicitó la aprobación del **SEPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de **USD 20'000.000,00** amparado por garantía general y específica. El estructurador de esta emisión es **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**.

Que mediante escritura pública otorgada el **03 de agosto de 2026** en la Notaría Septuagésima primera del cantón Guayaquil, los señores Juan Carlos Procel Marchelle, Presidente Ejecutivo y Julio Hernán Otero Suarez, Gerente General de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.**, declaran bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía; constantes en su estado de situación financiera, cortado al 30 de junio de 2026, por el monto de \$171.648.577,00 señalando que sobre los activos declarados como libres de gravámenes, no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial, prenda especial de comercio, los activos que se encuentran libres de gravámenes

¹ Autorizada según acta de junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía FADESA-MANTA S.A. del 14 de julio de 2026.

y segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: Cuentas por cobrar comerciales e inventarios.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **PACIFIC CREDIT RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de comité No.301-2026 de fecha 30 de julio de 2026, otorgó la calificación “**AAA**” al **SEPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00135091-O de 25 de agosto de 2026 se notificaron observaciones a la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.**, respecto de las cuales se recibió respuesta el 10 de septiembre de 2026.

Que, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.306 de 17 de septiembre de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que es procedente a) La aprobación del **SEPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA por la suma de hasta USD 20'000.000,00 amparada por garantía general y específica, así como del contenido de la Circular de Oferta Pública; b) La autorización de la Oferta Pública de los de esa emisión; y, (c) la inscripción de los VALORES (obligaciones) desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **SEPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.**, por el monto de hasta **\$ 20'000.000,00**, amparada por garantía general y específica bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.**, celebrada el 14 de julio de 2026, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión del 21 de julio de 2026; así como de la escritura pública mencionada en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la Oferta Pública del **SEPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.**, por el monto de hasta **\$ 20'000.000,00**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 14 de julio de 2026, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión del 21 de julio de 2026; así como de la escritura pública mencionada en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE)**.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente resolución y la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones de corto plazo, se publiquen en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el 06 de septiembre de 2028.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **17 de septiembre de 2026**.

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/RJEC
Trámite No. 102744-0041-26
RUC. 0990551405001
Expediente No. 25119